

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que en el presente proceso Ejecutivo, por auto del 14 de septiembre de 2021 se libró mandamiento de pago y por error inducido por el apoderado de la parte demandante, en el numeral primero de la parte resolutive, se anotó errada la cédula del demandado; error que se repitió en el auto del 23 de febrero de 2022, que ordenó seguir adelante la ejecución. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 31 de marzo del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **CAMILO ANTONIO GIRALDO LÓPEZ**
Demandado: **JOSÉ EDISON CRUZ BARRERA**
Radicado: **170014003010-2021-00505-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se hace necesario efectuar las correcciones pertinentes, así:

En el auto de la referencia, en el numeral primero, se dijo:

“... ”

“LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de CAMILO ANTONIO GIRALDO LÓPEZ, con cédula Nro.75.068.872 y en contra de JOSÉ EDISON CRUZ BARRERA, con cédula Nro. 1.108.459.821, por los siguientes conceptos:

...”

En igual sentido, en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, proferido el 23 de febrero de 2022, se repitió el mismo error, así:

“... ”

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en este proceso EJECUTIVO a favor de CAMILO ANTONIO GIRALDO LÓPEZ, con cédula Nro.75.068.872 y en contra de JOSÉ EDISON CRUZ BARRERA, con cédula Nro.1.108.459.821, tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

...”

Es decir, en ambos autos, por el error generado desde la demanda, se anotó errada la identificación del demandado, siendo lo correcto, cédula Nro.1.108.454.821.

Por consiguiente, se corrige el auto **Interlocutorio No.899 del 14 de septiembre de 2021**, el cual queda así:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de CAMILO ANTONIO GIRALDO LÓPEZ, con cédula Nro.75.068.872 y en contra de JOSÉ EDISON CRUZ BARRERA, con cédula Nro. 1.108.454.821, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$440.000)** correspondiente al capital contenido en la letra de cambio.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

2. Por los intereses de mora, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 11 de julio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

Los demás numerales quedan incólumes.

Así mismo, se corrige el auto **Interlocutorio No.151 del 23 de febrero de 2022**, el cual quedará así:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en este proceso **EJECUTIVO** a favor de **CAMILO ANTONIO GIRALDO LÓPEZ**, con cédula Nro.75.068.872 y en contra de **JOSÉ EDISON CRUZ BARRERA**, con cédula Nro. **1.108.454.821**, tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

Los demás numerales quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 53 el 1 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a005b5a2da86e9db6118ba87d36a0f987faf3a2a316a3491a7feab1cef44f6b**

Documento generado en 31/03/2022 03:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>